

No. Folio: SAGARHPA-PRRP-00X/2X
Hermosillo, Sonora, 18 de diciembre de 2022

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
PRESENTE.

Con fundamento en el Acuerdo Delegatorio publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, de fecha 05 de octubre de 2009, así como en los Artículos 8º fracción IX, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94 y 95 de la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora; 1º, 12, 15, 22 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en respuesta a su solicitud, relativa a expedición de permiso de recolección de recursos pesqueros del medio natural para XXXXXXXXXXXXXXXX, en el Embalse XXXXXXXXXXXXXXXX, en el municipio de Cajeme, Sonora, cuerpo de agua donde se llevara a cabo la captura o extracción de recursos pesqueros Lobina Negra (*Micropterus salmoides*), para destinarlos al abasto de las actividades acuícolas.

En virtud de haber cumplido con los requisitos que establece la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora, se le otorga con carácter de personal e intransferible, **PERMISO DE RECOLECCIÓN DE RECURSOS PESQUEROS DEL MEDIO NATURAL**, con fundamento en el Artículo 8º de la Ley de Pesca y Acuicultura del Estado de Sonora, para que realice actividades de acuicultura con la especie respectiva; actividad que deberá llevar a cabo con estricto apego a lo previsto en los Artículos 33, 35, 90 y demás relativos y aplicables de la Ley y de la normatividad que de ella se derive.

Se le previene que en caso de incurrir en incumplimiento de sus obligaciones contempladas en la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora ó en alguna de las causales de revocación previstas por el Artículo 96, se procederá en los términos de los Artículos 8º fracción IX y 97 al 100 de dicho ordenamiento.

El presente permiso tendrá una vigencia de 10 (diez) días a partir de la fecha de su expedición y su titular deberá informar a esta Dependencia el número de organismos colectados del medio natural.

A T E N T A M E N T E
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUACULTURA

c.c.p. Archivo